

# RECENSIONES

ANGEL VIÑAS, JULIO VIÑUELA, FERNANDO EGUIDAZU, CARLOS FERNÁNDEZ PULGAR, SENÉN FLORENSA: *Política comercial exterior en España (1931-1975)* (dos volúmenes), Banco Exterior de España, Madrid, 1979, xxviii-1564 pp.

Los autores de esta formidable obra son todos economistas y casi todos funcionarios del Estado y profesores universitarios. Lo realizado es fruto de la colaboración entre la Administración y la Universidad y entre ambas y el Banco Exterior de España. El compenetrado equipo lo encabeza y coordina el profesor Angel Viñas, quien, a partir de su *La Alemania nazi y el 18 de Julio* (1974) y obras sucesivas, se está consagrando como un historiador de verdad en contraste con la plaga de historiadores fáciles que está azotando a este país. Es raro entre nosotros que un mismo historiador sepa economía de veras y conjugue esta vertiente con la diplomática, militar, política y social de una forma adecuada y no como mero solapamiento, pero Viñas es uno de ellos.

El equipo ha tenido acceso a una extensa y variada documentación, a veces inédita y hasta confidencial y/o secreta. El resultado ha sido el de una plasmación cuidada y de una envergadura poco común en España. La aportación de cada autor se concretiza por anticipado.

Si tuviera que condensar en unas líneas la problemática y enfoque de la obra elegiría la nota de la página 647: «Cuando, al ojear una época sembrada de datos incompletos o contradictorios, el historiador decide ahormar la realidad en un molde teórico excesivamente definido, el resultado puede igualmente ser una estatua llena de expresividad que una rígida mascarilla; al observar esto, no profesamos por supuesto aversión alguna hacia la envoltura teórica. *Sabemos muy bien que no hay historia sin teoría.* Nos limitamos, simplemente, a señalar que, en el estado actual de la investigación de nuestro pasado económico de tales años, la interpretación en términos de engañosa nitidez como la sugerida por los modernos conceptos macroeconómicos o los instrumentos usuales del análisis coyuntural, no siempre es más explicativa que la mera reconstrucción como la que, con buena o mala fortuna, intentamos formular en estos capítulos. Es verosímil que ello siga siendo así mientras no dispongamos de abundantes monografías sobre sectores, regiones y períodos y en tanto no se hayan mejorado o descubierto cifras y estimaciones hasta alcanzar la calidad que para el sector exterior echamos en falta antes de los años sesenta, cuando también nosotros aplicaremos técnicas refinadas de análisis estrictamente económico.»

Estas líneas subrayan claramente que, pese a la magnitud del trabajo, éste no pasa de ser sino una síntesis a falta de poder operar con las ade-

## RECENSIONES

cuadas monografías, si bien hablar sistemáticamente de mera síntesis es pecar de modestia.

Una cosa queda clara desde casi el principio: la crítica sin paliativos al régimen surgido el 18 de julio de 1936, donde uno no termina por saber si lo peor es su incompetencia, su ignorancia, su corrupción o su memez, o bien cómo combinar estos ingredientes. Viñas no disimula esta faceta, al igual que pone en solfa fallos u ocultaciones deliberadas de colegas en ejercicio, siendo el profesor Velarde Fuertes quien se lleva la palma. En cambio, al periodista y funcionario Ramón Garriga sólo se le imputará que lo que dice en ocasiones no viene avalado por documentación que lo certifique. Igualmente se contrasta el trato ideológico que reciben los falangistas y un Carrero Blanco, y no se especula con la curiosa ideología de los tecnócratas en el campo extraeconómico, esos hombres divinos que fueron copando tantos y tan variados resortes del poder a partir de 1957-59.

La obra se articula en una decena de copiosos capítulos, abarcando el período que va de los finales de Primo de Rivera y cubre la República (1929-36), la guerra civil (1936-39), el breve período que antecede a la segunda guerra mundial y ésta propiamente dicha (1939-45), el «cerco internacional» (1945-50), la política comercial para el cambio (1951-56) cronológicamente parejo a otro capítulo sobre la ayuda americana, la crisis imparable (1957-58), el nuevo rumbo (1959) y por fin la apertura limitada y contradictoria que va de 1960 a 1975, subrayado por otro capítulo que cubre el mismo período y estudia el comercio exterior español.

Aunque el tratamiento se centra en lo que cada título indica, se hacen excursiones, cuando no verdaderos viajes, sobre aspectos diplomáticos extraeconómicos que se me antojan con frecuencia excesivos. La vocación bifronte del profesor Viñas se pone de manifiesto, pero habría sido mejor reservar energías—y páginas—para el libro que ahora se anuncia sobre los «pactos secretos del franquismo». Por contra, creo que habría sido oportuno dedicar, aunque sólo hubiera sido apretadamente, un capítulo paralelo de la guerra para el bando republicano y su comercio exterior, descartando como parte básica el ya bien tratado tópico del *oro de Moscú*. Desgraciadamente, al ofrecérsenos únicamente la historia de la España vencedora nos quedamos sin la interesante posibilidad de contraste. Nada se oponía a que este aspecto hubiera sido cubierto, al tiempo que habría merecido lógicos agradecimientos.

Nuestra política comercial exterior durante los años de la República fue efectuada por los cánones ortodoxos, del mismo modo que la política económica de Primo de Rivera no presentó grandes innovaciones respecto a la seguida desde principios de siglo por los hombres que el dictador denunciaba. La República, al igual que éste, no se sustrajo a la fácil tentación de aupar a la peseta en el altar de la dignidad nacional manteniendo contra viento y marea su valor, o al menos intentándolo con excesivo empeño. La caída del dictador se debió, con todo, a causas más políticas que económicas, como otros autores han sostenido.

Con la República se llevó a cabo la paradoja de desasistir la tendencia fuertemente alcista en el campo salarial al tiempo que la política monetaria instrumentada era netamente deflacionista. Pero gracias a los fracasos de los manejos monetaristas España pudo mantenerse durante unos años al margen del desplome general con la crisis derivada de 1929. Será con la victoria del Frente Popular, en la primavera de 1936, cuando se formularán

## RECENSIONES

importantes reenfoces en materia cambiaria, si bien la sublevación cortó de raíz sus posibilidades.

Italia—Mussolini—rebajó sustancialmente la deuda contraída por España, ejemplo que Madrid trató de forzar a Alemania, sin resultado. Los artificiosos cambios hacen que a ciencia cierta no se sepa la verdadera realidad a pesar de existir cuantificaciones. Se arriesga la cifra equivalente a los 700 millones de dólares lo recibido a crédito por la España de Franco a tenor de las partidas identificadas.

El nivel de deterioro y hundimiento de la economía española impidieron que España pudiera beneficiarse de su neutralidad en la guerra mundial como había sido el caso en 1914-18. En todo caso, la autarquía, si por un lado fue forzada por el momento mundial, múltiples declaraciones a lo largo de nuestra guerra civil la aclamaban y aun exigían como algo decisivamente bueno para el país, pero basándose en candorosas estimaciones que hacían equivaler a la pobre España en un verdadero país de jauja en toda suerte de materias primas y hasta ¡oro! en abundancia, pasándoseles por alto el detalle del petróleo, fantasma que perseguiría a los autárquicos y que llega hasta nuestros días, poco autárquicos ciertamente. Pasarían largos lustros para que el país pudiera fiar de su propia cosecha de cereales y cuya falta de aprovisionamiento exterior mantuvo tanto tiempo a millones de españoles flotando sobre la tuberculosis.

Estos primeros lustros fueron económicamente desastrosos y no siempre por motivos bélicos propios o ajenos, sino por enfoques y terquedades de un risueño surrealismo. A falta de encontrar el profetizado eco a la voz del ábrete sésamo de nuestras ocultas o dormidas riquezas, hubo que llamar a la puerta del otro lado del Atlántico y mal que bien se nos atendió. En última instancia se evitó la crucifixión, pero el país se arrastró por un largo y penoso calvario que marcó a toda una generación. Porque ocurrió que «por encima de las proclamaciones de los ideólogos o de quienes actuaban como tales, triunfaban los condicionantes objetivos en que se desarrollaba la política comercial del nuevo Estado» (p. 374). Uno de los importantes talismanes de la exportación española durante la segunda guerra mundial fue el volframio.

Estraperlo, mercado negro, venalidad, amén de una intermitente *pertinaz sequía*, se conjugan insolentemente en una monótona saga sobre la que discurrió y desarrolló la España redentora y redimida alentada siempre por el cálido triunfalismo por arriba y la miseria galopante por abajo.

La función se prolongó y acentuó, si cabe, con la posguerra mundial. Es la historia del «cerco internacional» *perforado*. La guerra fría acudió en socorro de la malparada España con su régimen al frente. El intervencionismo en la economía era apabullante, el arbitrio intervencionista por sistema, la exportación crónicamente incompetitiva, la peseta angelicalmente sobrevalorada, y de todo este absurdo se erigía un monumento a la persistencia por los inasequibles al desaliento. El irrealismo de nuestra política económica exterior rondaba por «cotas que desafían todo intento de explicación racional» (p. 543). La carencia de divisas condujo a los acuerdos bilaterales y se inauguraron los cambios múltiples de la peseta hasta crepitar por un «barroquismo impenetrable». El trigo argentino y los tardíos créditos americanos amortiguaron la paliza e hicieron renacer las esperanzas de que el final del túnel estaba a la vista.

## RECENSIONES

En 1951 la situación es paradójica: el fortalecimiento del régimen proviene del exterior, y sus problemas crecientes, del interior. Para la realización de una NEP española hay que proceder a «desatar una economía atada y bien atada», y a tal respecto se crea el Ministerio de Comercio, segregándolo del de Industria. Franco, crónicamente lento, había llegado a la conclusión de que Suanzes, su amigo de infancia, aunque fuese un buen ingeniero naval, poco entendía de comercio. Arburúa será el hombre para el nuevo cargo. El déficit comercial se financió con el crédito americano, el incremento de las exportaciones, los desfases de pagos permitidos y la mejora de la balanza invisible. Los pactos con Estados Unidos hicieron sentir también la saludable brisa de la recuperación.

A pesar de tales mejoras, el ritmo incrementado de crecimiento no va a ser seguido por la tortuga de la exportación, la peseta se deteriora rápidamente hasta llegar a una situación de reservas virtualmente nula. En febrero de 1957 se emprende una nueva singladura con un nuevo equipo económico y que conduce el plan de estabilización en el verano de 1959, con el subsiguiente saneamiento de la peseta—pronto convertible—y de la balanza de pagos, pero ello no sin altibajos. España se había librado en última instancia de una práctica suspensión de pagos internacionales.

Curiosamente, fueron principalmente los países occidentales europeos, que tanto se habían opuesto a que España participara del rancho del Plan Marshall, los que ahora más coadyuvaban a sacar a España y con él a su régimen del marasmo y la catástrofe, en todo caso mucho más que los norteamericanos, que se mostraron más bien indiferentes en el trance. En España, aunque al fin las resistencias al cambio—económico—fueron vencidas, algunas permanecieron agazapadas al acecho. A la larga, las innovaciones efectuadas en materia de liberalización de comercio no fueron lo bastante profundas. Navarro Rubio, ministro de Hacienda, se ha querido erigir en protagonista de aspectos básicos y de logros que pertenecen por entero a su colega de Comercio, A. Ullastres, como se pone en evidencia.

Los dos últimos capítulos cubren los quince años que van de 1960 a la muerte de Franco. La apertura económica al exterior y su desarrollo bien podrían denominarse de *segundo franquismo*. No obstante, «si por apertura entendemos un cambio que permita a una economía hacer frente progresivamente a la competencia exterior en un mercado interior mediante el mantenimiento de unos niveles moderados de protección que favorezcan la especialización del país según sus ventajas comparativas, es evidente que la introducida en España en 1959 adoleció de serias limitaciones» (p. 1254).

España pudo aprovechar el simultáneo y decisivo despegue de la economía europea, salió ampliamente beneficiada de la «Ronda Kennedy» y gozó de la avalancha turística al tiempo que vertía sus emigrantes sobre Europa con todas sus repercusiones. Pero su talón de Aquiles, la exportación, todo, y aun cambiando de aspecto y multiplicándose, siempre ha quedado muy lejos de poder nivelar adecuadamente el pago de nuestras importaciones. «Si, como parece probable, España entra en la CEE y se ve forzada a eliminar el tipo seguido de política comercial, no sería sorprendente que, tras algunos años, se aprecie la existencia de trastrocamientos en las corrientes comerciales en el sentido de importarse productos que hasta ahora han venido exportándose» (p. 1288). En tal sentido, habría que examinar lo estructural, lo institucional y lo coyuntural que ha gravitado en nuestro comercio exte-

## RECENSIONES

rior. Lo que a la larga siempre ocurre es que es imposible «ocultar el verdadero problema: el de la incapacidad de generar un excedente exportable suficiente a precios y costos competitivos» (p. 1348).

De la cuestión Matesa, tan paradigmáticamente en el estímulo de nuestras exportaciones, se obtiene más información de un pie de foto dedicada a Vilá Reyes—*escándalo*—que del texto mismo—*affaire*—. Nada. Ni siquiera se cuantifica la magnitud de la cosa. Una mudez tan ruidosa ante un asunto tan sonado admira doblemente en una obra que tantas veces la vemos encabritarse por cuestiones que afectan al régimen franquista, pero que son periféricas a la temática que aquí se acota.

La obra, digámoslo de nuevo, es soberbia. Acompaña una profusión de cuadros y tablas estadísticas sobre los que giran los textos de los autores. Igualmente se insertan en abundancia fotografías relacionadas con sugestivos pies explicativos. Las últimas doscientas páginas albergan un apéndice documental, fuentes primarias y bibliografía y unos índices: onomástico, nombres geográficos, organismos e instituciones, disposiciones legales y analítico. Una imprescindible obra de referencia y de lectura y un pequeño monumento de nuestra historia y a nuestra historia más reciente.

TOMÁS MESTRE VIVES

PAUL REUTER, JEAN COMBACAU: *Institutions et relations internationales*, Presses Universitaires de France, 1980, 579 pp.

El libro que presentamos tiene el carácter de un manual dirigido a los estudiantes de Derecho franceses del primer ciclo universitario: «Diploma de estudios universitarios generales» («DEUG, Mention Droit»).

Como los mismos autores advierten en su corto prólogo, no existe hoy en Francia, y ello desde 1973, un «programa nacional» propiamente dicho para la asignatura «Relaciones Internacionales», lo que, de hecho, implica un gran margen de discrecionalidad a la hora de la definición del objeto de la materia y del método de presentación de la misma, conforme, por lo demás, con el principio de la autonomía de las universidades y de los universitarios franceses. Confrontados, pues, a este problema de la definición del contenido de la materia y de su método de presentación, los autores no aceptan el encerrarse en una visión unilateral—histórica, sociológica, jurídica o de ciencia política—del campo de las relaciones internacionales y se pronuncian por un análisis de las «Instituciones y Relaciones internacionales» que «ofrezca de la vida internacional la visión más general y menos exclusiva posible, y cuya lectura permita a los estudiantes comprender los mecanismos de las relaciones internacionales en su conjunto».

Este ambicioso proyecto, que no se verá en absoluto defraudado a lo largo del manual, les lleva a una estructuración de la materia que implicará, tras el examen de la naturaleza y de los caracteres generales de las relaciones internacionales (Cap. I), el recurso a análisis históricos, jurídicos y económicos, todos ellos situados en el marco eminentemente político de las relaciones interestatales, fundamento e impulso a su vez de las relaciones internacionales. De entrada, pues, se resalta la posición central del Estado en las relaciones internacionales, «el papel de los Estados como instrumentos

## RECENSIONES

y reguladores» de dichas relaciones: «lógicamente, ya que la historia de la humanidad la hace pasar por el fenómeno estatal y que aún no ha superado este estadio, la ordenación de una cierta compatibilidad entre Estados múltiples sigue siendo la base misma de las relaciones internacionales, en cuyo defecto no progresarían.»

Desde esta óptica, el protagonismo de los otros actores de las relaciones internacionales, organizaciones intergubernamentales y fuerzas transnacionales, va a ser contemplado a través del prisma del Estado. Las organizaciones intergubernamentales son examinadas como entes jurídicos o instituciones internacionales que, por un lado, suponen formas de agrupación de Estados que participan, en diverso grado, en el fenómeno del federalismo internacional (estos análisis se encuentran, por lo demás, entre los más originales y atractivos del libro), y, por otro lado, gestionan la cooperación entre los Estados sea cual fuere la naturaleza de ésta. Las fuerzas y relaciones transnacionales no serán examinadas sino en la medida en que el Estado ejerce sobre ellas un papel regulador, sea de modo unilateral o mediante una colaboración con uno u otros Estados.

El objeto esencial del estudio va a ser, pues, el Estado y las relaciones que éste mantiene con los demás Estados miembros de la Comunidad internacional, es decir, las relaciones interestatales.

Lógicamente, se trata de un estudio del Estado en cuanto institución internacional, del que interesa, pues, definir y analizar, por un lado (cap. III), los criterios que lo individualizan, o elementos constitutivos; los modelos bajo los que se presenta, Estado unitario o federal; su aparición y transformaciones y los órganos que actúan en su nombre en el marco de las relaciones interestatales, y, por otro lado (cap. IV), su participación decisiva en el establecimiento de un orden internacional esencialmente jurídico, que él mismo contribuye a formar y a aplicar.

En lo que se refiere a las relaciones interestatales, los autores analizan tanto las bases de dichas relaciones como los modos que éstas van a revestir y su mismo contenido.

En cuanto a las bases, los autores distinguen claramente aquellas que constituyen principios inspiradores propios de las relaciones interestatales de aquellas otras que constituyen situaciones de hecho determinantes de la heterogeneidad de los Estados y, en consecuencia, de su desigualdad de hecho.

En materia de principios, es el de la soberanía del Estado, del que va a derivar lógicamente la igualdad jurídica de éstos, el único principio que les aparece rotundamente afirmado y dotado de contenido. Los otros principios que presiden a la concepción general de las relaciones internacionales, al menos tal y como ésta ha sido fijada por la Carta de la ONU, carecerían de precisión, y ciertos de entre ellos no tendrían para los autores sino un valor moral y político. Así, la prohibición del recurso a la fuerza armada, el respeto a los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación entre los Estados, el derecho de los pueblos a la autodeterminación tendrían un alcance y una significación dependientes de la voluntad política de los Estados y sobre todo de la de las grandes potencias (p. 60).

Sin duda, los autores se muestran en esta materia excesivamente prudentes, aunque más tarde reconocen «a la prohibición de las agresiones» el carácter de «regla jurídica cierta» (p. 240), independientemente de la difi-

## RECENSIONES

cultad que su aplicación plantee en la práctica. Cabría preguntarse, no obstante, si el principio de la libre determinación de los pueblos, uno de los puntos en los que la Carta ha conocido un mayor desarrollo constitucional, merece únicamente la consideración de principio moral y político, como los autores lo afirman, repetidamente a lo largo del texto. Hoy en día parece difícil mantener esta posición. Las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, la práctica de la ONU (en especial las Resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y 2625 (XXV)) y, en particular, la jurisprudencia misma del Tribunal Internacional de Justicia, permiten afirmar el carácter jurídico del principio, así como la calidad de sujeto de derecho que los pueblos tienen en el Derecho Internacional contemporáneo. En efecto, el TIJ, en sus dictámenes consultivos sobre Namibia (*Recueil*, 1971, p. 31) y sobre el Sahara Occidental (*Recueil*, 1975, p. 32), va a estimar implícitamente a la Resolución 1514 (XV) como formando parte de un «derecho consuetudinario» internacional relativo a los territorios no autónomos, derecho que se habría formado a través de la práctica de los Estados y de la propia ONU.

En lo que se refiere a la desigualdad de hecho entre los Estados, resultante de las diversas características que les singularizan entre sí (situación geográfica, dimensiones físicas, población, poder económico, desarrollo tecnológico, homogeneidad interna, entre otras) y base asimismo de las relaciones interestatales, los autores ven en ella la causa del nacimiento en estas relaciones del especial papel de las «grandes potencias», que actuarán en muchas ocasiones como un «gobierno de hecho», y la causa de la evolución de estructuras hegemónicas, institucionales o de hecho, factores ambos de importancia capital a la hora de definir los modos y el contenido de las relaciones interestatales.

Entre los modos o tipos de las relaciones interestatales, los autores examinan las relaciones de coexistencia y de cooperación, por un lado, y las relaciones conflictuales, por otro lado.

Respecto de las primeras, recogiendo un análisis de la estructura social internacional ya expuesto por el profesor Router en sus libros anteriores, los autores consideran los diferentes grados de solidaridad que muestran las relaciones interestatales. En primer lugar, a través de la sociedad internacional de yuxtaposición, tipo que responde a la realización de ciertas funciones de las relaciones interestatales: en ella, en efecto, se opera entre los Estados el reparto del espacio y del poder, pero, por el contrario, se registra el menor grado de socialización en las relaciones internacionales; su resultado será el de una coexistencia entre los Estados. En segundo lugar, mediante la sociedad internacional de cooperación, que aparece desde el momento en que los Estados toman conciencia de la existencia de intereses comunes entre ellos y van a obrar en común para perseguir su realización, llegando por esta vía al establecimiento de órganos y organizaciones internacionales como cauces y marco de esa cooperación. En esta estructura el grado de solidaridad es cada vez más creciente, aunque su logro sea función esencialmente del objetivo y de la naturaleza de la cooperación: técnica, política, económica, etc.

El capítulo IX del libro, consagrado al análisis de las relaciones económicas internacionales, es particularmente interesante a este respecto. Supone, en efecto, una brillante síntesis, por un lado, de las necesidades y de los intereses comunes de los Estados en esta materia, así como de los diversos

## RECENSIONES

marcos de cooperación, universales y regionales, que los Estados han establecido con miras a la realización de esas necesidades e intereses comunes, y, por otro lado, de los resultados obtenidos de esa cooperación y del futuro incierto que ésta ofrece en el marco de un nuevo orden económico internacional que nace inseguro y vacilante por la dificultad misma de conciliar intereses contrapuestos de países ricos y de países en vías de desarrollo en una época de fuerte crisis económica.

El análisis de las relaciones conflictuales, y de los medios destinados a canalizarlas y a solucionar los conflictos, rebasa el planteamiento clásico, que diferenciaba entre litigios «jurídicos» y «políticos», y se sitúa en la línea de establecimiento de una tipología de conflictos mucho más comprensiva y descriptiva de la realidad actual. Esta tipología tiene en cuenta el doble grado en que se sitúan las relaciones conflictuales, por el posible recurso a la coerción armada en las relaciones interestatales. En este punto se revelan decisivos dos factores: la prohibición general que recae sobre el recurso a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones entre Estados y la existencia del armamento nuclear, que han modificado profundamente no sólo el equilibrio estratégico internacional, incidiendo en la naturaleza misma de los conflictos y en el planteamiento de las alianzas militares, sino también el rol que la ONU puede desempeñar en la solución del conflicto (caps. IV y VIII).

Resumiendo, pues, se trata de un manual muy ambicioso y brillantemente logrado, descriptivo y analítico de los mecanismos e instituciones de las relaciones internacionales y, al mismo tiempo, síntesis muy feliz de las inspiraciones y de las corrientes profundas que animan a esos mecanismos e instituciones; un manual, en suma, cuya lectura nos deja espoleados para profundizar los temas que en él se tratan o se esbozan.

NORBERTO CASTILLA

RENÉ DUMONT, MARIE-FRANCE MOTTIN: *L'Afrique Etranglée (Zambie, Tanzanie, Sénégal, Côte d'Ivoire, Guinée-Bissau, Cap-Vert)*, París, Ed. du Seuil, 1980, 270 pp.

Los autores inician esta obra, en las primeras líneas del Prefacio «Nous sommes responsables», con la constatación de un hecho bibliográfico que ha acabado por imponerse y ser aceptado como incuestionable reflejo de la actualidad histórica e internacional: la creciente aparición de libros sobre Africa actual—así *Main basse sur l'Afrique, L'Afrique aux Africains, L'enjeu africain, Les 50 Afriques, L'Afrique trahie, L'Afrique désenchantée*, a los que pueden añadirse otros títulos. En el mismo sentido se expresa, aunque con matizaciones de valoración, Jean Copans al escribir en *Le Monde Diplomatique* (septiembre 1980) un breve comentario bibliográfico sobre otras recientes publicaciones que estudian diversos aspectos de la historia de Africa contemporánea. Pero lo que ya es preciso señalar es que al interés y al conocimiento del Africa de nuestros días, y por tanto a la proliferación de las publicaciones dedicadas al estudio de las cuestiones y problemas que agitan en la época actual a Africa, el autor de este libro ha tenido una contribución tan importante como decisiva. En efecto, René Du-



## RECENSIONES

mont es sobradamente conocido por sus investigaciones y estudios sobre la situación económica y social de África actual, realizados sobre la base de una experiencia y un conocimiento directo del continente, y también por su actitud crítica contra el hambre y el subdesarrollo no sólo en África sino igualmente en los pueblos tercermundistas, y sobre las responsabilidades occidentales de esta grave situación; ingeniero agrónomo, y autor de varios trabajos y publicaciones sobre tales temas, la que tuvo entre todas sus obras un mayor y amplio eco fue *L'Afrique noire est mal partie*, editada en 1962, provocando su publicación una viva polémica, así como repercusiones de todo tipo, tanto socioeconómicas en África como personales para su autor. Ahora, acallados tales ecos y en algunos casos hasta reconsideradas sus consecuencias, tras casi veinte años de independencia política y de proyectos socioeconómicos entre los países de África, vuelve en esta nueva obra a replantear desde la perspectiva que da el tiempo transcurrido desde entonces los problemas del subdesarrollo y el neocolonialismo africanos, con la colaboración de Marie-France Mottin, buena conocedora igualmente de los países tercermundistas, a los que ha dedicado sus primeros estudios y publicaciones.

Tras un par de prefacios: «Nous sommes responsables», por R. Dumont, en el que da cuenta de su reciente viaje y de sus actividades e investigaciones por el continente africano, con entrevistas con los principales dirigentes de los países visitados, entre 1979 y 1980, y «Deux ou trois choses que je sais de l'Afrique», por M.-F. Mottin, la obra se inicia con un planteamiento de la problemática general, en el capítulo I: «L'Afrique opprimée, spoliée, polluée...», en el que enlaza con los temas ya tratados en *L'Afrique noire est mal partie* sobre las cuestiones del desarrollo rural y africano en general, comprobando que después de los años transcurridos se mantiene en África la misma grave situación entonces denunciada, y que lejos de mejorar no ha dejado de empeorar habiendo llegado a ser totalmente dramática. Los autores exponen las responsabilidades francesas en el mantenimiento del orden neocolonial en gran parte de África, y destacan el saqueo que se sigue cometiendo con el Tercer Mundo, realizado ya anteriormente con la esclavitud y la colonización, y basado ahora en el llamado «viejo orden económico internacional», favorecedor de los países desarrollados que elaboran inútiles programas de ayuda para su aplicación sobre los países subdesarrollados, que no logran salir así de su obligada situación de dependencia y explotación. Entre estos países tercermundistas surge en 1973, por iniciativa de Argelia, el plan de la instauración de un «nuevo orden económico internacional» fundado sobre la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados; pero a pesar de estos intentos, reflejados en los organismos internacionales —Grupo de los 77, Conferencia Norte-Sur, ONU, Países No Alineados—, la situación predominante y explotadora de Occidente se mantiene sobre la base histórica de la colonización y los intereses y fuerzas por ella creados: dominación cultural, ayuda extranjera que acentúa la dependencia, desigualdades e injusticias, hambre y explotación entre los pueblos tercermundistas, a lo que se une, en relación con los países de África, tropical, la amenaza de la República Surafricana que cuenta para la realización e imposición de su política agresiva y de *apartheid* con el apoyo y la ayuda occidental. En definitiva, se está produciendo una creciente pobreza del Tercer Mundo,

## RECENSIONES

y especialmente se da en Africa tropical, en una Africa pobre, en los campos y en los barrios periféricos y marginales, donde después de veinte años de independencia persiste una situación general de desequilibrio e inadaptación, con hambre y paro, que mantiene a estos países en un permanente y dramático subdesarrollo. Esta Africa rural y pobre, cada vez más necesitada, compromete así su independencia, y acentúa su situación de dependencia.

Después de este planteamiento general, los autores señalan en los capítulos siguientes todas las responsabilidades de esta deplorable situación, detallando en ellas las de las élites locales en el poder, aunque las del mundo capitalista desarrollado, del capitalismo central—en expresión de Samir Amin—son las más fuertes y graves. Lo que los autores tratan de demostrar, a lo largo de los siguientes capítulos en los que exponen la situación existente en las sociedades nacionales de una serie de países del Africa subsahariana, estudiando lo que ocurre en los pueblos y algunos barrios periféricos de las grandes ciudades, es que el desarrollo africano en su actual planificación está necesitado de un total replanteamiento, por los africanos mismos, teniendo en cuenta ante todo sus propias fuerzas. Investigan y exponen, en este sentido, la situación en concreto de «Zambie: la malédiction du cuivre» (cap. II), y «Les minorités privilégiées au pouvoir. Pour combien de temps encore?» (cap. III); y la de «Tanzanie: le rêve Ujamaa» (cap. IV), con una especial atención a la teoría y la práctica de la Ujamaa, la declaración de Arusha como una gran esperanza para Africa, y el socialismo tanzano-africano, al que le dedican un estudio particular: «Les difficultés du socialisme tanzanien» (cap. V); y también consideran ampliamente la coyuntura actual en Africa occidental francófona y ex portuguesa: «L'Afrique occidentale se désertifie et s'enlise dans le neo-colonialisme» (cap. VI), en el que se estudian los casos de Senegal, Costa del Marfil, Guinea-Bissau y Cabo Verde.

En el capítulo VII y último: «Pillée, exploitée, désertifiée, l'Afrique étranglée sera-t-elle affamée pour l'an 2000?», exponen una serie de recapitulaciones y conclusiones finales sobre la situación económico-social, el subdesarrollo y el neocolonialismo en esta Africa estrangulada de nuestros días: dos decenios de desarrollo debían librar a los países del Tercer Mundo de la miseria, la enfermedad y la ignorancia, pero han representado sólo veinte años de fracasos, y este seudodesarrollo acabará por agotar y demoler a toda Africa si se prolonga y continúa; los revolucionarios africanos han creído durante largo tiempo, como expresaron al autor en 1962, que la revolución por sí sola iba a resolver todos los problemas planteados, pero tal revolución ha sido muy a menudo sólo el cambio de poder para un nuevo equipo dirigente, que en nada ha transformado la situación ya existente: ante la evidencia de los problemas prácticos y reales vigentes se ha producido la muerte de las ideologías; la situación grave en que se encuentra Africa no se da sólo en este continente, sino que se extiende por la casi totalidad de los países tercermundistas: en Asia meridional, desde India e Indonesia hasta Filipinas, y en América Latina también. El hambre y el subdesarrollo unidos al neocolonialismo, que predominan hoy sobre los países del Tercer Mundo exigen la realización de otros y más acertados proyectos; los autores hablan de un plan de desarrollo centrado en las comunidades rurales, de qué hacer en las *bidonvilles* y barrios periféricos

## RECENSIONES

y marginales, de las responsabilidades y el poder entre los campesinos y las comunidades rurales. En una especie de *canto fúnebre* los autores escriben sobre Africa como un continente que muere: Africa desolada por los desarrollos importados e impuestos, suelos arruinados y desertizados, tierras arrasadas, sociedades demolidas y destruidas, que no se ha sabido reconstruir, campesinos engañados y explotados, élites que continúan agiéndose en sus capitales, expertos importantes y omniscientes que persisten en manejar los negocios; si el canto es fúnebre el balance es abrumador.

Ni los socialismos foráneos ni los capitalismo introducidos por los occidentales han acertado a sacar a Africa de su subdesarrollo, su neocolonización y su hundimiento; Africa se encuentra actualmente en vías de post-tracción y debilidad más que en vías de desarrollo, y el hambre la domina. Uno de los peores males, el más severo de los estrangulamientos que sufre Africa hoy, es la indiferencia: mientras que la realidad en la que viven sus pueblos es la miseria, para nosotros los occidentales el Tercer Mundo y Africa más que nada es un espectáculo, sin que nos importe realmente la auténtica miseria y la verdadera libertad de tales pueblos. Se preguntan los autores si esto es en realidad una *civilización* y cuestionan la actitud que Occidente debe tomar sinceramente hacia Africa, estimando que es necesario adoptar un cambio en tal actitud, antes de que sea demasiado tarde: este cambio de actitud no debe quedar limitado a las instancias del poder, sino que, para ser real ha de producirse a todos los niveles, ya que se trata sobre todo de un «desarrollo replanteado».

El libro concluye con una seleccionada relación bibliográfica, en la que los autores recogen las obras que estiman del mayor interés para el conocimiento de los problemas planteados, agrupados por temas: subdesarrollo, hambre y saqueo del Tercer Mundo; obras generales sobre Africa tropical; el desarrollo rural africano, y publicaciones y revistas periódicas sobre Africa actual.

José U. MARTINEZ CARRERAS

EDUARDO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA: *El Derecho internacional contemporáneo*. Editorial Tecnos, Madrid, 1980.

Esta obra constituye la versión en español del Curso General de Derecho Internacional dictado por el autor en la Academia de Derecho Internacional, publicado en el *Recueil des Cours* (vol. I, 1978), con el título «International Law in the Past Third of a Century». Pero debe hacerse notar que no se trata de una traducción al español, sino que el curso, redactado originalmente en inglés, fue vuelto a escribir por su autor en español y que al hacerlo efectuó algunos agregados de muy particular interés.

El libro de Jiménez de Aréchaga, pensado y escrito cuando era presidente de la Corte Internacional de Justicia, que integró durante nueve años (1970-1979), constituye la culminación de una larga y destacadísima producción doctrinaria, que ha hecho de él no sólo uno de los más importantes tratadistas latinoamericanos, sino uno de los autores más prestigiosos de todo el Derecho internacional de nuestros días. Desde su primera obra, publicada en 1946 en Montevideo (*Reconocimiento de gobiernos*), hasta su

## RECENSIONES

curso general en la Academia de Derecho Internacional en 1978, han transcurrido treinta y dos años. En este largo lapso, Jiménez de Aréchaga ha escrito algunas obras de particularísima significación que es necesario citar, porque son precedentes de su pensamiento actual y de la evolución de sus ideas (*Voting and Handling of Disputes in the Security Council*, 1951; «Le Traitement des Différends Internationaux par le Conseil de Sécurité», *Recueil des Cours*, 1954; *La estipulación en favor de terceros Estados en el Derecho internacional*, Montevideo, 1955; *American Journal of International Law*, 1956; *La legítima defensa en la Carta de las Naciones Unidas*, Santiago de Compostela, 1958; *Derecho constitucional de las Naciones Unidas*, Madrid, 1958; *Curso de Derecho Internacional Público*, vols. I y II, Montevideo, 1959-1961; *Fundamento del deber de compensar las nacionalizaciones de propiedades extranjeras*, Montevideo, 1962; «La Coordination des Systèmes de l'ONU et de l'OEA pour les Règlements Pacifiques des Différends et la Sécurité Collective», *Recueil des Cours*, 1964; «International Responsibility», *Manual of Public International Law*, Londres, 1968).

Estos libros y estudios, y otros muchos que es imposible enumerar ahora, muestran a un internacionalista fino y agudo, a un jurista cuyo pensamiento tiene una raíz pragmática y positivista, pero que al mismo tiempo ha sabido superar la esclavitud que puede suponer el acatamiento estrecho del mandato literal de la norma, para enmarcar sus conclusiones en el cuadro de la realidad actual del mundo, tomando debida cuenta de los fines y los objetivos de la Comunidad Internacional, concebida como el ámbito necesario para la convivencia pacífica y justa de los Estados y de los individuos.

Si bien decimos que Jiménez de Aréchaga puede calificarse como positivista, hacemos esta afirmación con ciertas dudas y reservas, porque la verdad es que nada tiene que ver su pensamiento internacional con el positivismo decimonónico y de las primeras décadas de nuestro siglo—que tantos resultados negativos produjo—, limitado por un estrecho voluntarismo y para el que no había límite en la capacidad de creación del derecho convencional por los Estados, cualquiera que fuera su contenido. Partidario decidido de la existencia de un *ius cogens*, su positivismo, matizado y limitado por esta circunstancia y por otros elementos, deriva fundamentalmente de que no puede situarse, a diferencia de quien escribe estas líneas, entre aquellos que se afilian a una concepción *ius naturalista*.

La producción doctrinaria de Jiménez de Aréchaga muestra —y su acción en la Corte lo confirma— una particular capacidad de comprensión de lo que es la actual realidad internacional y una destacable aptitud para exponer y fundar enfoques progresistas y modernos. Ello le ha permitido superar —sin caer en fórmulas vacías y meramente demagógicas— muchas de las soluciones del antiguo Derecho internacional, resultado de un mundo diferente del de hoy. A este Derecho internacional antiguo o clásico, y sin perjuicio de reconocerle todo lo que de positivo tuvo y de lo que significó en la formación del Derecho internacional vigente, hay que imputarle el hecho de que representaba sólo la proyección del pensamiento y el poder del mundo europeo, o mejor dicho, occidental atlántico, antes del cambio radical que se operó en la sociedad internacional en los últimos treinta años y que tanto transformó el viejo Derecho de gentes.

Todo curso general de Derecho internacional en la Academia de La Haya implica la selección de un conjunto de temas, de problemas y de cuestio-

## RECENSIONES

nes, que se han elegido para fijar, a través de su análisis, la naturaleza, el contenido y los límites del Derecho internacional en el momento en que el autor dicta su curso.

Por eso es imposible que un curso general, que no es un tratado ni un manual, incluya el estudio de todos los temas que constituyen el contenido, la materia, del Derecho internacional en un momento dado. Así, en esta obra no se encontrarán analizadas algunas cuestiones tan actuales como la unidad del Derecho internacional en un mundo dividido en realidades y concepciones políticas, económicas y sociales distintas y opuestas, los problemas jurídicos del desarme, la limitación de armamentos y la cuestión de los derechos humanos y su régimen internacional, asunto referido incidentalmente al estudiarse al individuo como sujeto de Derecho internacional. No es que estos temas, y algunos otros, carezcan hoy de tratamiento jurídico. Por el contrario, la abrumadora producción bibliográfica al respecto contribuye a hacernos pensar cuán útil hubiera sido su consideración en una obra sistemática, clara y coherente como la de Jiménez de Aréchaga.

Por la elección por el profesor de la Academia de La Haya de los temas que se han de tratar en un curso general, puesto que la selección es imprescindible dadas las limitaciones impuestas, se puede ya conocer la dirección fundamental del pensamiento internacional del conferenciante y los objetivos de su curso. Es por ello que, como en muchos otros, en el caso de este curso general, basta leer el índice de la obra para tener ya una idea del sentido y de la dirección esencial de las ideas del autor.

Haremos ahora una rápida revista del contenido de los capítulos del curso, que reseñaremos brevisísimamente con algunos escuetos comentarios al respecto. Sin embargo hay que hacer notar que, obviamente, nos será imposible referirnos a todas las cuestiones tratadas y que nos limitaremos a hacer una selección de aquellas que, a nuestro juicio, presentan un mayor interés.

El capítulo I se titula «La costumbre como fuente del Derecho internacional». La edición española contiene un subcapítulo, que no se encuentra en la versión publicada en el *Recueil des Cours*, sobre «La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados», dedicado al análisis del valor y significación de este documento dentro de la teoría de las fuentes del Derecho internacional, de acuerdo con las ideas generales sustentadas en el capítulo.

Este capítulo I es de particular valor e interés. En especial el análisis de la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, a partir de la sentencia sobre la plataforma continental del Mar del Norte (1969), ha permitido al autor realizar un vivo y actual estudio de la cuestión de la costumbre, de su naturaleza y de sus elementos. El hecho de que, a diferencia de lo hecho en la gran mayoría de las sentencias anteriores, a partir de 1969 la Corte, luego del caso ya citado, y en los asuntos de la Barcelona Traction, de la competencia en materia de pesquerías, de los ensayos nucleares de Namibia, el Sahara Occidental y de las competencias del Consejo de la OACI, haya tenido que analizar diversos aspectos de la costumbre, le da ya a este capítulo un valor inicial muy destacado.

Pero este valor se acrecienta por la forma sistemática de considerar el tema y por la circunstancia de que se sitúa inteligentemente la cuestión de la costumbre como fuente de Derecho internacional en el centro mismo

## RECENSIONES

de la consideración de lo que es hoy este Derecho. Se le asigna así a la costumbre un papel protagónico y determinante.

De tal modo, por ejemplo, el estudio de las relaciones entre el derecho consuetudinario y el derecho convencional está hecho con especial agudeza y provoca un interés muy grande. Tanto los casos en que la norma convencional declara la existencia de una norma consuetudinaria preexistente, como aquellos en que el tratado cristaliza una norma convencional en proceso de formación, dándole un carácter general e indiscutible, como el caso del efecto de un texto convencional multilateral en vías de elaboración sobre el proceso de la costumbre, son analizados con referencia a la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia. Este tema de las relaciones ante el derecho consuetudinario y el derecho convencional tiene hoy fundamental importancia. Es un asunto que ha alterado la forma clásica de encarar el problema de las fuentes del Derecho internacional y que es la consecuencia de profundos cambios en la realidad internacional. Este renacer de la costumbre le ha dado al Derecho internacional una nueva vitalidad y lo ha dotado de una flexibilidad fecundísima en sus consecuencias. La cuestión del tiempo exigido para la elaboración de una norma consuetudinaria en su relación con el derecho convencional y con la actuación de los organismos internacionales, a través de las resoluciones de sus órganos, presenta hoy para el jurista, frente a los problemas actuales, un particular interés. Jiménez de Aréchaga lo ha comprendido perfectamente al dedicar una parte importante de este capítulo al estudio del derecho consuetudinario en relación con la apasionante cuestión del valor jurídico de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El capítulo II está dedicado al Derecho de los tratados, o mejor dicho, a ciertas cuestiones específicas del Derecho de los tratados. Así, por ejemplo, lo referente a las reservas a los tratados multilaterales, la interpretación de los tratados y los tratados y los terceros Estados son temas objeto de un estudio penetrante y actual. El autor, que fue relator de la Conferencia de Viena de 1969 y que escribió un artículo justamente elogiado sobre las estipulaciones en favor de terceros Estados, ha vuelto a analizar estas cuestiones centrando su consideración en la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia y en la aplicación de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados.

El capítulo III trata de la nulidad y la terminación de los tratados. Las causales de nulidad y los vicios del consentimiento son estudiados inicialmente. En este contexto se trata la cuestión del *ius cogens* de manera particularmente interesante, sobre todo porque Jiménez de Aréchaga ha sido y es un decidido partidario de esta idea. En este capítulo se incluye también el estudio de las nulidades absoluta y relativa y del problema del cambio fundamental de circunstancias. A este tema le presta el autor preferente atención, analizando en particular la sentencia de la Corte de 1973 sobre la jurisdicción de pesca en aguas islandesas y el asunto del templo de Preah Vihear. Por último se considera la cuestión de la terminación de un tratado como consecuencia de su violación.

El capítulo IV se dedica a los principios de Derecho internacional que regulan la conducta de los Estados. Se trata, en lo esencial, de un análisis de los siete principios enunciados en la Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, es decir: 1) el deber de abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza; 2) la obligación de arreglar las controversias por

## RECENSIONES

medios pacíficos; 3) la no intervención en los asuntos de jurisdicción interna; 4) el deber de cooperación; 5) la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos; 6) la igualdad soberana de los Estados, y 7) el cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas. El estudio de cada uno de estos principios, en función de la realidad internacional actual y de los casos concretos que se han presentado, es particularmente lúcido y profundo. En la imposibilidad de reseñar todo lo dedicado a este tema, queremos hacer algunas consideraciones sobre el derecho a la libre determinación de los pueblos. Como relator especial de las Naciones Unidas, sobre la aplicación de sus resoluciones relativas al derecho a la libre determinación de los pueblos, he tenido que encarar el tema tratado aquí por Jiménez de Aréchaga. Lamentablemente cuando redacté mi informe, que acaba de ser publicado por las Naciones Unidas (Nueva York, 1980, publicación número E.79.XIV.5), no conocía el curso dictado por mi compatriota en La Haya. Me complace comprobar ahora que comparto la gran mayoría de sus conclusiones, con alguna salvedad sobre el fundamento del derecho de los pueblos al uso de la fuerza para obtener la consagración de su derecho a la libre determinación y los límites del reconocimiento de este derecho por el Derecho internacional actual. Para mí este derecho se refiere a los casos en que existe una dominación colonial y extranjera. La extensión del derecho a otras situaciones y al caso de otros pueblos, estimo que no está conocida, *a priori*, por el Derecho internacional positivo actual. Las referencias que se pueden encontrar al derecho a la libre determinación de todo pueblo en la Resolución 1514 (XV) y en la declaración aprobada por la Resolución 2625 (XXV) son importantes, pero deben ser consideradas e interpretadas de manera sistemática en el conjunto de las resoluciones de la Asamblea General sobre la materia y teniendo en cuenta el hecho de que la integridad territorial del Estado está en todas ellas particularmente garantizado. La secesión no es, en principio, una institución reconocida por el Derecho internacional de las Naciones Unidas, salvo en el caso en que se ejerce en una situación de incumplimiento de los extremos especialmente previstos en el párrafo de la Declaración sobre los Principios de Derecho internacional [Resolución 2625 (XXV)], que sabiamente dice: «Ninguna de las disposiciones de los párrafos precedentes se entenderá en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial de Estados soberanos e independientes que se conduzcan de conformidad con el principio de igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos antes descrito y estén, por tanto, dotados de un gobierno que represente a la totalidad del pueblo perteneciente al territorio, sin distinción por motivos de raza, credo o color.» Además de los casos de dominación colonial y extranjera en que el derecho a la libre determinación de los pueblos esté parcialmente reconocido, la libre determinación debe ser concebida como lo que en el fondo es, en cuanto fenómeno político, como el derecho a la revolución, y su reconocimiento o su negación dependen por ello del éxito o del fracaso del proceso para obtener su consagración y de los puntos de vista de fuerzas políticas, siempre distintas y cambiantes, que según los casos y las circunstancias se manifiesten en un momento dado. Me ha sido muy grato comprobar nuestras coincidencias esenciales respecto de que los pueblos son sujetos de Derecho internacional, sobre la esencia y la naturaleza del derecho a la libre determinación, sobre la

## RECENSIONES

nulidad de los títulos históricos coloniales y sobre el deber de ayuda a los pueblos que luchan por su libre determinación. En mi informe me pronuncié respecto de que la libre determinación es hoy uno de los casos de *ius cogens*, criterio que comienza a abrirse paso en la doctrina, que está hoy en pleno proceso de discusión y que fue recogido por el Proyecto Ago sobre responsabilidad internacional del Estado y también, aunque no tan directamente, por el texto pertinente aprobado por la Comisión de Derecho Internacional. Aunque Jiménez de Aréchaga no se pronuncia al respecto, no parece difícil deducir su opinión favorable de las páginas sobre el *ius cogens* que pueden leerse en el capítulo III y sobre la libre determinación en el capítulo IV.

El capítulo V está dedicado al estudio de las medidas colectivas para el mantenimiento de la paz y seguridad. El análisis del artículo 25 de la Carta sobre la base de la opinión de la Corte en el caso de Namibia y del debate posterior habido en el Consejo de Seguridad, es particularmente interesante. De igual modo el estudio de las competencias de la Asamblea General en cuanto al mantenimiento de la paz y las operaciones del mantenimiento de la paz, merece atención, por su actualidad y amplia y sólida Chourci sostiene, en el quinto capítulo, acerca del erróneo enfoque de los de carácter regional, en especial el caso de la fuerza interamericana en la República Dominicana en 1965, es estudiado concretamente, llegando a conclusiones sobre su ilicitud que siempre nos han parecido las únicas jurídicamente correctas y políticamente aceptables. Se cita, compartiéndola, la opinión del que fuera embajador del Uruguay en las Naciones Unidas, Carlos María Velázquez, en el debate en el Consejo de Seguridad, opinión que hoy puede ser fácilmente accesible al lector, en virtud de la muy reciente publicación de su libro *El Uruguay en las Naciones Unidas*, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1980. Finalmente la cuestión, tan importante en América Latina, por el caso de Cuba, de las sanciones diplomáticas y económicas por una organización regional, es estudiada en sustanciosas páginas que reactualizan la opinión que el autor adelantara ya en su curso de La Haya en 1964.

En el capítulo VI se estudia el tema del arreglo pacífico de controversias y la Corte Internacional de Justicia. Su experiencia como juez de la Corte de La Haya le ha permitido presentar un cuadro vivo y ricamente informado de la cuestión. Las páginas dedicadas a la crisis actual de la Corte son particularmente ilustrativas. Esta crisis se ha de acentuar aún más, por hechos posteriores al momento en que Jiménez de Aréchaga dictó su curso. Lo que dijo sobre la rebeldía de Islandia sería hoy aplicable, en términos mucho más graves y agudos, a la actitud de Irán en el asunto de los rehenes, caso en el que la sentencia de la Corte ha sido ignorada y desconocida radicalmente por Teherán, en términos que obligan a repensar toda la cuestión de la jurisdicción de este Tribunal y de su sentido dentro del sistema general de las Naciones Unidas, de acuerdo con lo que éste es actualmente.

El capítulo VII estudia la cuestión de los sujetos de Derecho internacional, el Estado y su territorio. El tema del individuo como sujeto de Derecho internacional lleva al análisis de los derechos humanos en la Carta y de su relación con la jurisdicción interna. El Estado como sujeto de Derecho internacional y su soberanía territorial son objeto de un largo e interesante desarrollo con referencias reiteradas a la jurisprudencia de la Corte, en especial en el caso del Sahara Occidental. El asunto de la utilización de los



## RECENSIONES

curso de las aguas internacionales es también materia de un actual y acucioso estudio.

El capítulo VIII se dedica al Derecho del mar. El análisis de los trabajos de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y su influencia sobre todo el Derecho internacional, está hecho de manera particularmente interesante. Así la cuestión de la anchura del mar territorial, el derecho de paso en tránsito por los estrechos, los Estados archipiélagos, la cuestión de las pesquerías, la zona económica exclusiva, la plataforma continental, el acceso al mar de los Estados sin litoral, los fondos marinos como patrimonio común de la humanidad, la protección y preservación del medio marino, son algunas de las cuestiones estudiadas.

El capítulo IX está dedicado al régimen jurídico del espacio aéreo y del espacio ultraterrestre. En él se analizan algunos de los temas más actuales y más controvertidos de este nuevo y apasionante capítulo del Derecho internacional.

El capítulo X trata de la responsabilidad internacional. El autor, que ya había estudiado el tema en el manual de Sorensen, publicado en inglés en 1968 y luego editado en español por el Fondo de Cultura Económica de México, actualiza ahora su sistemático e inteligente análisis, con la doctrina posterior y con casos actuales. De particular significación son las páginas dedicadas a la cuestión de la responsabilidad y la nacionalización de bienes extranjeros y de lo que al respecto dispone la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Las opiniones de Jiménez de Aréchaga en esta materia, progresistas y modernas, constituyen la mejor respuesta a ciertas críticas, fundadas en criterios perimidos, al artículo 2 de la Carta y la inequívoca demostración de que es en la equidad, basada en el nuevo Derecho internacional —que no constituye una negación del Derecho internacional, sino la consagración del nuevo Derecho internacional que repudia la explotación, la discriminación y la injusticia— en que se funda toda la actual construcción jurídica en torno a la nacionalización de los recursos y riquezas materiales poseídas por extranjeros.

Esta edición española contiene unas «Observaciones finales», que no están en el *Recueil*, observaciones que constituyen un magnífico resumen del pensamiento del autor. Ha sido una excelente idea la de incluir estas páginas, que son el fruto de una decantada, serena, pero al mismo tiempo viva y militante, experiencia internacional. Sin poder reproducirlos totalmente, queremos, sin embargo, transcribir algunos párrafos esenciales para comprender el objeto y el sentido del libro.

El título elegido para esta obra, *El Derecho internacional contemporáneo*, está destinado a subrayar las transformaciones fundamentales que ha experimentado el ordenamiento jurídico internacional desde 1945 a la fecha. Se pone así el acento en la necesidad de adoptar una perspectiva temporal en la manera de ver y de juzgar una rama del Derecho que está sometida a un ritmo de cambio tan rápido como frecuente.

Otro concepto importante también establecido en el Derecho del mar consiste en la participación de todos los Estados en los

## RECENSIONES

recursos de los fondos marinos. Este reconocimiento de un «patrimonio común de la humanidad» —que puede también extenderse a otros espacios, como el ultraterrestre— nos permite divisar los comienzos de una transformación del sistema jurídico internacional a fin de alcanzar una organización más justa y equitativa de la vida internacional, contemplando y teniendo en cuenta las abismales desigualdades entre Estados industrializados y Estados en desarrollo.

Cabe preguntarse cómo es posible que el Derecho internacional pueda experimentar tales y tan importantes modificaciones a pesar de caracterizarse por estructuras institucionales sumamente rígidas y algunas anticuadas: la Organización de Naciones Unidas, por ejemplo, se creó antes de conocerse la utilización bélica de la energía nuclear y, por lo tanto, en retraso respecto de este problema capital. Al propio tiempo, la Carta no puede modificarse sin el asentimiento de los cinco grandes: el veto cuida de la permanencia del veto. Algo similar ocurre con el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que es aún más antiguo, pues data de 1921, época en que se redactó el Estatuto de la Corte Permanente. Incurre por ello en el contrasentido de no admitir como litigantes ante ella a esos nuevos sujetos de Derecho internacional, las organizaciones internacionales de carácter intergubernamental, incluida la propia Organización de la que la Corte es uno de los principales órganos.

La respuesta a esta aparente dificultad radica en la flexibilidad que es propia de las fuentes del Derecho internacional. Es lo que ha permitido su adaptación a las cambiantes necesidades de la comunidad internacional y su ajuste a nuevas circunstancias y condiciones sociales en permanente cambio.

Ello se debe a que la fuente consuetudinaria desempeña un papel fundamental en este ordenamiento jurídico —que ha perdido en el Derecho interno— y también a que existe una estrecha interpenetración y una interacción muy grande entre la fuente consuetudinaria y la convencional.

Los mismos conceptos que inspiraron el surgimiento del Estado social contemporáneo —la solidaridad entre sus distintas clases y la responsabilidad compartida de todos en el bienestar general— han comenzado a influenciar la vida internacional en el campo económico y social.

Es justamente al examinar el Derecho internacional en una perspectiva temporal cuando más se aprecia la significación jurídica de disposiciones y recomendaciones relativas a esta materia, aun cuando tengan un perfil programático, como las contenidas en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. La mayor parte de esas disposiciones están orientadas hacia

## RECENSIONES

el futuro, fijan la meta a que debe llegarse e indican el derrotero a seguir. Son preceptos en su mayoría *de lege ferendae* y es natural que así sean, desde que se trata de establecer un nuevo orden económico. Sería ilusorio creer que el nuevo orden económico internacional podrá surgir, con todos sus caracteres y elementos, de la noche a la mañana, tal como Minerva, con todas sus armas, nació de la cabeza celeste de Júpiter. Su establecimiento será un proceso difícil porque tendrá que superar los grandes intereses creados al amparo del viejo orden económico internacional.

El Derecho internacional, como todo Derecho, tiene un doble objetivo: lograr el cambio en el orden y asegurar el orden en el cambio. Si no se obtiene el cambio ordenado con arreglo al Derecho se produce inevitablemente el cambio revolucionario.

Y el Derecho internacional ha de enriquecerse en esa proyección a una nueva área. En vez de su indiferencia tradicional hacia las relaciones económicas entre Estados —que deja todo librado al poder de negociación de cada uno— y de una función estática, circunscrita a delimitar las jurisdicciones de los Estados y preservar una paz definida como la ausencia de conflictos bélicos, el Derecho internacional será así llamado a una función dinámica como instrumento de cambio, fundado en la interdependencia entre los Estados que se dividen el planeta, en cumplimiento del deber jurídico de cooperar «a fin de promover el crecimiento económico de todo el mundo, particularmente de los países en desarrollo».

El peligro de toda reseña es el que sea un mero resumen, casi un índice ampliado, o, por el contrario, que caiga en un ensayo crítico. No nos ha sido posible realizar un resumen completo y total por razones de tiempo y de espacio. Sólo hemos indicado el contenido de la obra y su sentido general y comentado algunas de las afirmaciones que incluye y de los criterios que sustenta.

Nuestra única finalidad ha sido mostrar la riqueza de la temática de la obra, la inteligencia y actualidad de los análisis que contiene y el sentido sistemático del tratamiento de que son objeto las cuestiones estudiadas.

Como compatriota y como amigo del autor, no puedo menos que sentirme orgulloso de que esta obra se haya escrito y publicado. Su lectura, en las condiciones y en las discrepancias, ha sido un ejercicio que me ha enriquecido. Es un libro que abre para todos sus lectores amplias perspectivas y que ayuda a tener una nueva y renovada confianza en el Derecho internacional como factor de paz, de progreso y de justicia, frente a la compleja, contradictoria, cambiante, dinámica y escindida —pero al mismo tiempo más unida y solidaria que en ninguna otra época— sociedad internacional actual.

HÉCTOR GROS ESPIELL

## RECENSIONES

*Change in the International System.* Editado por Ole R. Holsti, Randolph M. Siverson y Alexander L. George. 1980, 316 pp.

Los intentos de una visión sistemática aplicada a las ciencias humanas se remonta a los estudios de los primeros filósofos griegos, pasando posteriormente por los de Galileo, Newton y Keplero. En el siglo XIX su aplicación se extiende al campo de las ciencias sociales, y tomando de éstas su referencia es aplicado al estudio de las relaciones y la política internacional. Conocidos son en esta área los trabajos realizados por Liska, Mitrany, los intentos de una teoría general dentro del análisis sistémico de Miller, y las consideraciones de M. Kaplan en torno a sistemas cerrados e integrados que descuidan en cierto modo los aspectos de cambio y conflicto, así como ciertas perturbaciones del proceso núcleo de la política internacional.

¿Hacia dónde se dirige el cambio en el sistema internacional y en sus elementos integrantes? ¿Hacia sistemas de conflicto o de distensión? ¿Hacia comunidades más amplias que el Estado nación, como parece ser el proceso internacionalista de después de la II Guerra Mundial, o hacia comunidades más reducidas dentro del Estado nación? A éstas y otras preguntas trata de dar respuesta el análisis sistémico. De otra parte, la necesidad de una conceptualización del actual sistema internacional, heredero de los sistemas de bipolaridad de la guerra fría y de multipolaridad de la distensión, hacen que cobre utilidad el análisis sistémico como instrumento de análisis para el estudio de los cambios que configurarán en el futuro próximo las relaciones y la organización de la sociedad internacional, sea hacia formas comunitarias de integración, sea hacia formas societarias de distanciamiento, que son las que hoy parecen prevalecer en su aspecto global.

En el libro, una serie de autores: S. Genco, George, N. Chourci, Cherman, K. Holsti, T. Hopmann, O. Holsti, R. Keoane, V. Rittberger, J. Rosenau, T. King, D. Zinnes, R. Siverson y R. Manson, abordan el sistema internacional desde una perspectiva estructural funcionalista, que toma parte de sus instrumentos de la sociología y la ciencia política.

Centrándose en el sistema como «relaciones de variables internas y externas de una estructura en proceso de cambio», el sistema es observado desde una perspectiva dinámica en términos de proceso de cambio. Todo ello supone una serie de contactos multidimensionales, rasgo típico de lo que todos estos autores denominan como el «sistema de cambio del siglo XX». Utilizando como hipótesis de verificación acontecimientos como el proceso de integración europeo, la dependencia tecnológica, el régimen hegemónico del petróleo, la crisis de los misiles de Cuba y el proyecto de sistema de seguridad de Roosevelt.

Lejos de una estructura orgánica, el libro condensa once análisis diferentes, todos ellos moviéndose en el terreno del cambio del sistema, tocando aspectos distintos del mismo, pero con una nota común: el abandono de toda especulación abstracta y la constante referencia a situaciones históricas reales y actuales, aspectos en los que reside, a nuestro juicio, su especial interés.

Centrándonos en la articulación del libro, y siguiendo el orden del mismo, distinguiamos los apartados siguientes:

## RECENSIONES

— En un primer capítulo Dinna Zinnes, procedente del campo de la ciencia política, nos introduce en la temática general aludiendo a la necesidad de considerar al sistema internacional como «algo que es capaz de cambiar» (p. 5), por contraposición a anteriores análisis estáticos, así como a su consideración como «sistema de relaciones e interacción». Ambos aspectos nos conducen, a su juicio, a la indentificación del sistema, cuyas transformaciones vienen dadas por variables de distribución de poder entre las naciones y por su comportamiento.

— La dinámica del sistema nos es puesta de relieve en el capítulo segundo, a nuestro juicio el más interesante por sus instrumentos de análisis, en el que K. Holsti, también procedente del área de la ciencia política, nos previene frente a planteamientos erróneos de estudios precedentes centrados en la interdependencia del sistema como variable principal de la integración. En su opinión, en las décadas recientes existe un claro predominio de tendencias fragmentarias, en contraste con las tendencias internacionalistas e integradoras del período que sigue a la II Guerra Mundial, de auge de Organizaciones internacionales, y cuyo principal exponente fue la CEE (p. 31).

— Abundando en la crítica y superación de la teoría de la integración, en un tercer capítulo, el más teórico de todos, S. J. Genco, y en la línea de K. Holsti, de un nuevo enfoque sistémico, hace un análisis de los diferentes puntos de vista y tendencias teóricas. Apuntando, junto a autores como Lindberg y Schengolds, hacia un modelo dinámico como clarificador del actual proceso de Europa occidental (p. 65). La distinción entre estructura y proceso facilitaría, en su opinión, la distinción entre sistemas de equilibrio y sistemas en transformación.

— Hasta aquí la primera parte de caracterización del sistema de cambio internacional. La segunda parte del libro trata de abordar el núcleo del problema. ¿Cuáles son las fuentes o factores del cambio? U. Rittberger, más cercano al estudio de las organizaciones internacionales, plantea en un cuarto capítulo las contradicciones entre «el pesimismo de los países del Tercer Mundo respecto al modelo de sociedad occidental y el reconocimiento, por otra parte, de la necesidad de la ciencia y la tecnología como único factor de cambio capaz de resolver sus propios problemas» (p. 87). La estrategia del desarrollo de la ONU, los problemas de la dependencia creada por la política de transferencia tecnológica y la advertencia de posibles nuevas situaciones de dominación por erróneos enfoques de la cooperación, son algunos de los temas aquí tratados y que se ven completados por la tesis, que Chourci sostiene, en el quinto capítulo, acerca del erróneo enfoque de los problemas económicos desde órdenes meramente teóricos en sus vertientes realista y behaviorista, y de la necesidad de un tratamiento político económico de tales cuestiones, «la política económica como factor de cambio de determinadas estructuras asimétricas» (p. 112).

— El capítulo sexto nos mantiene en los aspectos económicos del sistema, caracterizados, como antes apuntábamos, por la asimetría de sus estructuras. Tras el proceso de transferencias bajo el predominio de Estados Unidos y Europa, considerado por Galtung como de «invasión cultural y estructural» (p. 96), se llega en 1967 a un cambio en el sistema al que el autor, ahora comentado, R. O. Kehoane, denomina de «régimen internacional de estabilidad hegemónica», y que da título a su estudio aquí comentado.

## RECENSIONES

Interesante es la constatación de dicho régimen internacional latente en 1967 en el régimen del petróleo, que emerge totalmente a la superficie en la década siguiente a cargo de los países de la OPEP, ya con un claro proceso de decisiones y una organización, que paradójicamente hizo menos previsible su comportamiento que en 1967 a pesar de la existencia clara de un régimen internacional. Este subsistema de los países de la OPEP opera como variable esencial del cambio orientando su tendencia global (p. 132).

— Las crisis y la guerra son los otros factores del cambio, considerados en los capítulos siete, ocho y nueve. En el primero de ellos, P. T. Hopmann y T. D. King, dentro de las relaciones de conflicto que dominan en la etapa de la guerra fría entre Estados Unidos y la URSS, hacen una sugestiva referencia a la crisis de los misiles de Cuba como punto álgido de la crisis y punto de inflexión a su vez hacia la distensión (p. 175). Así señalan cómo el impacto de una serie de acontecimientos sobre un proceso condujo a la firma del Tratado de no proliferación de pruebas nucleares parciales de 1963, factor de cambio hacia la cooperación, a través de una serie de conversaciones en un clima de reciprocidad positiva entre ambos bloques.

Pero ¿son las crisis la culminación de un proceso de escalada de tensiones, como en la guerra árabe-israelí de 1967, o son el producto de un acontecimiento singular?, se preguntan Ch. Herman y R. Manson en el capítulo octavo, bajo el epígrafe «acontecimientos que impulsan las crisis» y que da título al capítulo. Ambos autores, en un intento de identificar patrones de comportamiento que impulsan las crisis, señalan una serie de variables que son contrastadas en una tabla de cuantificación de crisis acaecidas entre 1959 y 1968.

A nuestro juicio, la dificultad de controlar o captar el cambio se presenta en este capítulo en todas sus dimensiones, haciendo harto difícil la elaboración de un modelo general a todas las crisis entre cuyos factores hay que contar con un alto grado de obstrucción en los objetivos básicos de un régimen determinado. No obstante, ambos autores aglutinan una serie de factores comunes a todas ellas en aspectos de política exterior, poniéndonos con gran sentido realista en aviso respecto a la creciente complejidad y mayor diversidad de las crisis venideras (p. 207).

— Estos aspectos se nos muestran desde otra faceta, las guerras, por R. M. Siverson, quien ha tratado frecuentemente el estudio de las mismas como orientación del cambio, y quien en el capítulo noveno realiza, más que un estudio personal, una recopilación de opiniones al respecto procedentes de autores como Organski y Kugler, superadoras de posiciones teóricas realistas en términos de relaciones de poder y centrados en aspectos de condicionamientos económicos de la guerra, sea de distribución económica, como en los casos por ellos citados de Alemania y Japón en 1945, sea de necesidad de recuperación económica, como es el caso de las guerras de Vietnam y de Angola. Todos estos acontecimientos modificaron elementos territoriales del sistema y las alianzas, dando lugar a transformaciones en el mismo (p. 222).

Llegamos así en esta ojeada, breve por la densidad del libro, a su tercera y última parte, en la que el lector, tras un recorrido por aspectos más generales de las anteriores partes, llega a los aspectos más concretos recogidos en los capítulos 10 y 11 bajo el título «frenos o limitaciones al cambio del sistema»; tema tratado desde dos vertientes:

## RECENSIONES

— una primera, en el capítulo 10, a cargo de A. L. George, el único de los autores aquí comentados dedicado al área de las relaciones internacionales, quien desde una posición realista de política del poder nos habla del interés nacional y sus contradicciones a la hora de elaborar decisiones en contradicción con la opinión pública, aludiendo al ejemplo de la resistencia de una opinión pública fragmentaria a los proyectos de cooperación de Roosevelt. Esta disociación entre política exterior y consenso, la falta de legitimidad, llevaron, como George nos recuerda, a posiciones autonomistas a seguidores suyos, como Kennedy y Nixon, en sus decisiones de política exterior (p. 251).

— una segunda vertiente afronta la cuestión de cómo la política exterior en su toma de decisiones es constreñida por el consenso nacional. Ole R. Holsti y J. H. Rosenau en el 11 y último capítulo nos ponen de relieve la vuelta a planteamientos de la guerra fría que llevaron a la guerra de Vietnam impulsada por factores internos de consenso hacia una intervención de Estados Unidos en los asuntos mundiales frente a la política expansionista de la Unión Soviética.

Idénticas palancas de consenso son apuntadas en acontecimientos muy recientes como son los casos de Irán y Afganistán (p. 297), por no citar más de las múltiples referencias que se hacen y que despiertan una innegable curiosidad. Creemos que no es posible considerar tales aspectos recientes en la caracterización de relaciones del sistema, bajo prismas de guerra fría o distensión, sino en un nuevo contexto aún por definir, y en el que juegan una extraordinaria importancia la presencia *activa* de países que hasta ahora habían sido meros espectadores en el enfrentamiento o diálogo de las grandes potencias. De ahí que el análisis del actual sistema internacional, aún incompleto en su efectividad global, debe incluir a todos estos países del Tercer Mundo, que jugaron ya un papel esencial en la coexistencia pacífica aumentando la interdependencia del sistema no sólo a través de la ONU, sino con posturas de un internacionalismo efectivo.

El análisis del sistema internacional resulta así válido en ciertos aspectos como son algunos de los abordados, sean de configuración organizatoria o de caracterización de relaciones; pero es insuficiente respecto a aspectos de la Sociedad Internacional menos funcionalizados al no existir aún una interrelación total de tales elementos con el sistema global, y al haber sido, de otra parte, menos estudiados. No obstante, el interés del libro resulta ser esencial como punto de referencia para cualquier estudio de las relaciones internacionales y de la organización internacional, aportando de otra parte instrumentos de análisis válidos para cualquier estudio de la Sociedad Internacional.

MERCEDES LISSARRAGUE GARCIA-GUTIERREZ

